

RESOLUCIÓN N.º0162

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/09/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0005836-7 cual se gestiona la prórroga de un (1) contrato de servicios con Leandro Jesus Porporato quien presta servicios en la sede Rafaela de la Defensoría Regional N°5 perteneciente al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que "el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que por artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u



otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por resolución N°238/19 se aprobó la contratación de servicios con Leandro Jesus Porporato para desempeñar tareas relacionadas a su profesión en las distintas sedes de la Defensoría Regional Quinta Circunscripción Judicial del SPPDP.

Que por resoluciones N°182/20 y N°180/21 se gestionaron y aprobaron las prórrogas contractuales con el profesional; y cuyo vencimiento operaría el día 30/09/22.

Que por resolución N°80/22 se gestionó y aprobó la adenda contractual de los contratos de servicios celebrados por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal aumentando el valor locativo a un monto mensual de sesenta y tres mil setecientos setenta y seis pesos con veinte centavos (\$63.776,20).

Que atendiendo a lo solicitado por la Defensora Regional, Dra. Estrella Moreno, el mantenimiento del mencionado contrato resulta imprescindible, siendo fundamental el apoyo de profesionales ajenos al ámbito jurídico (Lic. en Psicología) cuyos conocimientos no pueden ser cumplimentados por personal administrativo.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, va que se cuentan con los compromisos preventivos N°1185/2022.

Que la presente se emite conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°13.014 y según delegación establecida por resolución N°150/22.

POR ELLO,

## EL DEFENSOR REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°238/19



y prorrogado por resoluciones N°182/20 y N°180/21 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con LEANDRO JESUS PORPORATO, DNI N°33.722.521, CUIT N°20-33722521-8, por el término de doce (12) meses a partir del 01/10/22 y hasta el 30/09/23 ambos inclusive, por un monto total de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$765.314,40), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior y a insertar las modificaciones que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2022 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-0-0.



ARTÍCULO 6: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

FDO.: DR. MARIANO MASCIOLI, DEFENSOR REGIONAL DE LA TERCERA
CIRCUNSCRIPCIÓN
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA



## ANEXO "A"

## PRORROGA CONTRACTUAL

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-
2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS,
DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en
calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor LEANDRO JESUS PORPORATO, DNI
N°33.722.521, CUIT N°20-33722521-8, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien
constituye domicilio en calle Alfonsina Storni 1150 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa
Fe y convienen lo siguiente:
PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas
en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°238/19 y prorrogado por resoluciones
N°182/20 y N°180/21, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01/10/22 y hasta el 30/09/23
ambos inclusive
SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales
estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la
misma se pacta conforme lo establecido en las Resoluciones N°80/22 por un monto total de
setecientos sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos con cuarenta centavos (\$765.314,40),
pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas de sesenta y tres mil setecientos setenta y
seis pesos con veinte centavos (\$63.776,20) y la obligación del LOCADOR de contratar un
seguro personal por el tiempo de duración del contrato
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares
del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dea los días del mes de
del año 2022